



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

<b>Tipo de información</b>	Confidencial
<b>Asunto</b>	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de afiliación al IMSS, Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono celular, lugar de nacimiento, sello digital y código QR, remitida por el Centro Universitario de Guadalajara de la Universidad de Guadalajara.
<b>Área generadora de la información</b>	Centro Universitario de Guadalajara de la Universidad de Guadalajara.
<b>Fundamentación</b>	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 14:00 horas del día 09 de diciembre de 2024, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al código de trabajador, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de afiliación al IMSS, Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono celular, lugar de nacimiento, sello digital y código QR, remitida por el Centro Universitario de Guadalajara de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUGDL); y
- IV. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUGDL, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1516/2024, en términos de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 27 de noviembre de 2024, a las 06:38 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

*"Por medio de la presente solicito a la universidad de Guadalajara la siguiente información:  
Se requiere la información del señor Adalberto Chávez Velázquez, presunto profesor o trabajador en cualquier dependencia de la universidad de Guadalajara  
Copia del contrato o contratos de trabajo o prestación de servicios del señor Adalberto Chávez Velázquez y la universidad de Guadalajara (a continuación denominada sujeto obligado)  
fecha de ingreso del señor Adalberto Chávez Velázquez a la universidad de Guadalajara  
horario actual de trabajo del señor Adalberto Chávez Velázquez  
Copia de la bitácora de asistencia del señor Adalberto Chávez Velázquez  
Sueldo del señor Adalberto Chávez Velázquez  
comprobante de pagos salariales de los últimos 3 meses del señor Mtro. Adalberto Chávez Velázquez" (Sic)*

**SEGUNDO.** La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1516/2024.

**TERCERO.** Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/4020/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUGDL.

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, mediante correo electrónico recibido el 09 de diciembre de 2024, el CUGDL dio contestación al requerimiento de la CTAG remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el CUGDL remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1516/2024.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

de los nombres, en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Por otra parte, el número de afiliación al IMSS, por sí solo, es considerado como un dato personal laboral, por lo que la referida información debe ser protegida, lo anterior en razón de que, de publicarse, transferirse o difundirse dichos datos personales, se podría generar una invasión a la privacidad de su titular.

Por último, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono celular, lugar de nacimiento, sello digital y código QR, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de afiliación al IMSS, Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono celular, lugar de nacimiento, sello digital y código QR, remitida por el CUGDL.

**SEGUNDO.** Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.



4



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 14:30 horas del día de su fecha.

## **"Piensa y Trabaja"**

***"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara  
y de su organización en Red"***

Guadalajara, Jalisco, 09 de diciembre de 2024

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Presidente del Comité



**C.P. Alfredo Nájjar Fuentes**  
Contralor General

Comite de Transparencia

**Mtra. Natalia Mendoza Servín**  
Secretaria del Comité